

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que el recibo de pago allegado por la apoderada de la parte demandante, por concepto de la publicación en el diario Vanguardia liberal, del aviso de remate no corresponde a uno expedido por dicha entidad, así mismo los demás recibos no aportados no exponen el concepto. Sírvase proveer.

Cerrito primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA

Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia, requiérase a la apoderada de la parte demandante para que a la mayor brevedad posible relacione y aclare los conceptos que presentó en anterior memorial como gastos del remate. Esto es, señalando y aportando las facturas emitidas por las entidades correspondientes.

A así mismo se aprecian recibos de pago “redeban”, “kushki Colombia s.a.s.” que no indican los correspondientes conceptos, Recibos de caja de entidad inmobiliaria, y no del diario que efectuó las publicaciones. Lo anterior, deberá aportarse en el término máximo de dos (2) días so pena de que dichas sumas no sea incluida en la liquidación adicional de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 084, se publica en página web de la rama judicial

En la fecha: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA

Secretaria Ad Hoc